essap ▪ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA
16 OCT 2018
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 15 de octubre de 2018

ACTA Nº 1114/2018

Resolución N° 1

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 <ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO> (SEGUNDO LLAMADO) Y SE ENCOMIENDA A LA GERENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, EL INICIO DE LOS TRÁMITES TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DEL BIEN/INSUMO"

VISTO:

La Comunicación Interna N° UOC/492/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, emitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, firmada por la Abg. Rossana Estigarribia, Gerente e ingresada a la Secretaría del Directorio en fecha 12 de octubre de 2018, por la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", en cumplimiento al Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y;

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento de reevaluación de ofertas fue llevado delante de conformidad a lo establecido en el Art. 26° - Evaluación de Ofertas - y Art. 30° - Declaración de Desierta - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que,se tuvieron en cuenta las disposiciones legales contenidas en el Art. 58° - Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones-, Art. 59° - Disconformidades, Errores y Omisiones -, Art. 60° - Análisis -, Art. 61° - Método de Evaluación -, entre otros, correspondientes al Decreto Reglamentario N° 21909/03, su modificatoria de la Ley N° 3439/07 y Decreto N° 3719/15, así como las demás normativas de Compras del Estado en la República del Paraguay.

Que, el Comité de Evaluación fue conformado para el presente llamado por Resolución del Directorio N° 1, de fecha 24 de septiembre de 2018, correspondiente al Acta N° 1109, con el Dr. Carlos Antonio López; la Ing. Elizabeth Molinas Benítez; y el Ing. Pedro Velázquez; quienes han manifestado en su Informe de fecha 12 de octubre de 2018, que las ofertas presentadas por las firmas INZUCAL S.A. y AGREG S.A., no dan requerimiento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y superan las previsiones presupuestarias de la Convocante.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 15 de octubre de 2018

ACTA Nº 1114/2018

Resolución N° 1

Que, la firma INZUCAL S.A., según el Informe del Comité de Evaluación, gestionó el Certificado de Origen Nacional en fecha posterior al Acto de Apertura de Ofertas, ocurrido en fecha 29 de junio de 2018, con lo cual no podrá acogerse al beneficio otorgado por el Estado Paraguayo.

Que, sin embargo, el Certificado de Origen Nacional es un documento de carácter formal, que no implica la dispensa en cuanto a su cumplimiento, sino la posibilidad de que solicitadas las aclaraciones, el oferente pueda acercar el documento en cuestión, el cual necesariamente debe estar en cumplimiento con la obligación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la firma AGREG S.A., según el Informe del Comité de Evaluación de Oferta, presentó la segunda mejor oferta, y esta ha superado las previsiones presupuestarias de la Convocante para el presente llamado.

Que, ante esta situación, el sector afectado del bien (Gerencia de Operaciones Gran Asunción) ha solicitado NO DISMINUIR LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA EL LLAMADO, conforme lo indica en la Comunicación Interna GOGA/251/2018, firmada por el Ing. Pedro Velázquez, Gerente.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, en su Informe respectivo, recomendó al Directorio la declaración desierta del presente llamado, basado en lo que establece el inciso c) del Art. 30° - Declaración de Licitación Desierta - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Gerencia Jurídica en su Comunicación Interna G.J. N° 373, de fecha 15 de octubre de 2018, firmada por el Abg. Enrique Chamorro Casco y por la Abg. Myriam González, Gerente, ha dictaminado que acorde al artículo invocado por el Comité de Evaluación de Ofertas, no existe objeción legal al pedido de declaración desierta del llamado, por la causal invocada.

Que, la Gerencia de Operaciones de Gran Asunción, a través de la Comunicación Interna N° GOGA/251/2018, de fecha 03 de julio de 2018, firmada por el Ing. Pedro Velázquez, Gerente, como área solicitante de la adquisición y conocedor de esta necesidad, informo a sus pares del Comité de Evaluación de Ofertas y a las autoridades de la Empresa, que al sector le urge la "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA", para cubrir las necesidades de las Plantas de Tratamiento de la Empresa, para la producción de agua potable, y atendiendo que esta licitación se trataba de un segundo llamado para adquirir dicho bien/insumo, por tanto, ha solicitado la adquisición del bien/insumo por la Vía de la Excepción, de manera a cumplir con las exigencias que requieren las Plantas de Tratamiento de la ESSAP S.A

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
OESSAP S.A.

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 15 de octubre de 2018

ACTA Nº 1114/2018

Resolución N° 1

Que, tomando en consideración la urgencia del caso, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita al Directorio la autorización de iniciar los trámites para un proceso licitatorio por la Vía de la Excepción, teniendo en cuenta que urge cubrir las necesidades de las Plantas de Tratamiento de la Empresa, que permita el tratamiento del agua, a fin de contar con la cantidad suficiente de agua potable para la temporada verano, ya que actualmente no se cuenta con los insumos suficientes para cubrir la necesidad del presente periodo.

Que, el Directorio de manera unánime ha resuelto declarar desierto el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ID. N° 339.495 (SEGUNDO LLAMADO), ante la ausencia de ofertas que cumplan sustancialmente en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, de conformidad a lo establecido en el Art. 30°, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, igualmente, el Directorio por unanimidad ha resuelto encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de los trámites tendientes a la adquisición por la Vía de la Excepción del bien/insumo "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA", teniendo en cuenta que el bien/ insumo se requiere con urgencia, tomando en consideración la altura del año en el cual nos encontramos y la necesidad de contar con los insumos suficientes para las Plantas de Tratamiento de la Empresa, que garantice a la ESSAP S.A. la producción de agua potable sin contratiempos en el presente periodo.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º. **Declarar desierto** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ID. N° 339.495 (SEGUNDO LLAMADO), ante la ausencia de ofertas que cumplan sustancialmente en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, de conformidad a lo establecido en el Art. 30°, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Chevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 15 de octubre de 2018

ACTA Nº 1114/2018

Resolución N° 1

Artículo 2º. **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de los trámites tendientes a la adquisición por la Vía de la Excepción del bien/insumo "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA", teniendo en cuenta que el bien/ insumo se requiere con urgencia, tomando en consideración la altura del año en el cual nos encontramos y la necesidad de contar con los insumos suficientes para las Plantas de Tratamiento de la Empresa, que garantice a la ESSAP S.A. la producción de agua potable sin contratiempos en el presente periodo.

Artículo 3º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.